

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COECYT 030/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COECYT SONORA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CONSEJO”

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.
- 1.3. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, establecidas en la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 sección III, del lunes 08 de diciembre de 2008, y reformas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 32 sección III, del jueves 18 de octubre de 2012.
- 1.4. Que su Director General, Lic. José Luis Hernández Ibarra, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al artículo 19 fracción III, de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora.

2.- DECLARA “EL COECYT SONORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.
- 2.2. Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.
- 2.3. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- 2.4. Suscribe el presente Convenio, el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.
- 2.5. Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora ala Sur, tercer nivel, calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Expuesto lo anterior, las partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para conjugar esfuerzos y recursos, con el propósito de llevar a cabo esquemas de producción y establecimiento del cultivo del Agave Angustifolia Haw en el Estado de Sonora y formación de recursos humanos, bajo modelos de validación y transferencia de tecnologías, que permitan el desarrollo integral de la Industria del Bacanora.

SEGUNDA.- “EL COECYT SONORA”, proporcionará a **“EL CONSEJO”** el siguiente recurso para el desarrollo de paquetes tecnológicos en materia de reproducción, establecimiento y desarrollo de plantaciones de Agave Angustifolia Haw, a través de “módulos demostrativos” que se establecerán en la Universidad de Sonora, el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y la Universidad Estatal de Sonora:

\$284,000.00 (Son: doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual se proporcionará en dos ministraciones.

TERCERA.- “EL CONSEJO” proporcionara a **“EL COECYT SONORA”**, las evidencias de la aplicación de los recursos, materia de este convenio.

CUARTA.- “EL CONSEJO” y **“EL COECYT SONORA”**, evaluarán los resultados de los objetivos de este acuerdo y elaborarán los informes correspondientes del presente convenio para ser publicados entre los participantes.

QUINTA.- “EL COECYT SONORA” designa como responsable del Convenio al Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñonez, Director de Administración y Finanzas del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

SEXTA.- Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documentos que se relacione con este acuerdo. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a los términos de este convenio, para lo cual, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

SEPTIMA.- Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedando consecuentemente liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

NOVENA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia, contado a partir de la firma del mismo, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan; así mismo, los acuerdos específicos que se deriven en lo sucesivo su vigencia será de un año, contado a partir de la firma de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Este acuerdo podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las propias partes.

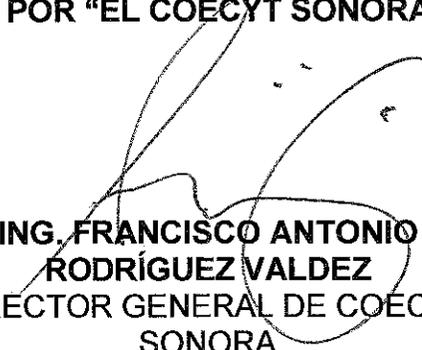
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL 2019.

POR "EL CONSEJO"



**LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ
IBARRA**
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO

POR "EL COECYT SONORA"



**ING. FRANCISCO ANTONIO
RODRÍGUEZ VALDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE COECYT
SONORA

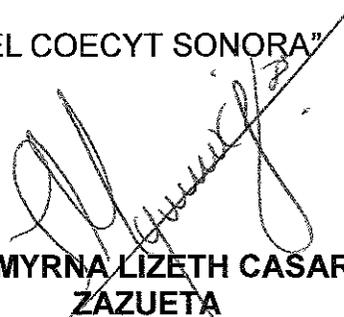
TESTIGOS

"EL CONSEJO"



**LIC. PAVEL RAUL DENNIS
QUINONEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONSEJO

"EL COECYT SONORA"



**MBA. MYRNA LIZETH CASAREZ
ZAZUETA**
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
ESTRATEGICA Y ADMINISTRATIVA
COECYT SONORA